

**2014/2254(INI)**

6.3.2015

## **PROYECTO DE INFORME**

sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea (2013-2014)  
(2014/2254(INI))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Laura Ferrara

PR\_INI

## ÍNDICE

**Página**

TOC

**Error! Unknown document property name.**

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea (2013-2014) (2014/2254(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el preámbulo del Tratado de la Unión Europea (TUE), en particular sus guiones segundo y de cuarto a séptimo,
- Vistos, entre otros, los artículos 2 y 3, apartado 3, segundo guión, y los artículos 6 y 7 del TUE,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000 (en lo sucesivo «la Carta»), proclamada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo, que entró en vigor con el Tratado de Lisboa en diciembre de 2009,
- Vistos el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los convenios, recomendaciones, resoluciones e informes de la Asamblea Parlamentaria, el Comité de Ministros, el Comisionado para los Derechos Humanos y la Comisión de Venecia del Consejo de Europa,
- Vistas la Carta Social Europea, revisada en 1996, y la jurisprudencia del Comité Europeo de Derechos sociales,
- Vistas las convenciones de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,
- Vistas las comunicaciones de la Comisión sobre la estrategia para la aplicación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales por la Unión Europea (COM(2010)0573) y sobre las directrices operativas para tener en cuenta los derechos fundamentales en las evaluaciones de impacto (SEC(2011)0567),
- Vistas las comunicaciones de la Comisión sobre un nuevo marco de la UE para reforzar el Estado de Derecho (COM(2014)0158) y las conclusiones del Consejo de 16 de diciembre de 2014 tituladas «Garantizar el respeto del Estado de Derecho»,
- Vistos el Informe de la Comisión sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en 2013 (COM(2014)0224) y los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión que acompañan a dicho informe,
- Visto el Informe de la Comisión sobre la ciudadanía de la UE 2013 - Ciudadanos de la Unión: vuestros derechos, vuestro futuro (COM(2013)0269),
- Vistos el Informe de la Comisión sobre el Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos (COM(2014)0209) y la Recomendación del Consejo de 9 de diciembre de 2013 relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros,

- Vista la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal<sup>1</sup>,
- Visto el informe de la Comisión de 2011 sobre la lucha contra la corrupción en la UE (COM(2014)0038),
- Vista la propuesta de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual (COM(2008)0426),
- Vista la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos<sup>2</sup>,
- Visto el Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión<sup>3</sup>,
- Vistas las decisiones y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como la jurisprudencia de los tribunales constitucionales nacionales, que usan la Carta como una de sus referencias en la interpretación del Derecho nacional,
- Visto el dictamen 2/2013 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el proyecto de acuerdo relativo a la adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos;
- Vista la comparecencia de Frans Timmermans ante el Parlamento Europeo el 7 de octubre de 2014,
- Vistas las directrices estratégicas para el espacio de libertad, seguridad y justicia adoptadas por el Consejo Europeo el 27 de junio de 2014,
- Vistas las orientaciones políticas de la nueva Comisión Europea, presentadas por el Presidente Juncker al Parlamento Europeo el 15 de julio de 2014,
- Vista la Conferencia anual de la Agencia Europea de los Derechos Fundamentales (FRA) de 10 de noviembre de 2014 sobre el tema «Los derechos fundamentales y la inmigración en la UE»,
- Vistos las actividades, los informes anuales y los estudios de la FRA,
- Vistos los informes y estudios de organizaciones no gubernamentales (ONG) en el ámbito de los derechos humanos y los estudios en la materia solicitados por la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, en particular, el estudio del Departamento temático C sobre el impacto de la crisis sobre los derechos fundamentales en los Estados miembros de la UE,

---

<sup>1</sup> DO L 328 de 6.12.2008, p. 55.

<sup>2</sup> DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.

<sup>3</sup> DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

- Vistas sus resoluciones sobre los derechos fundamentales y los derechos humanos, en particular la de 27 de febrero de 2014 sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea (2012),
  - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0000/2015),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 2 del TUE, la Unión Europea se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, valores comunes a los Estados miembros que deben ser respetados tanto por la UE como por todos los Estados miembros, en todas sus acciones;
- B. Considerando que la creación del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia contemplado en el Título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) exige el pleno respeto de los derechos fundamentales por parte de la UE y de todos los Estados miembros;
- C. Considerando que la UE está atravesando un período de crisis económica y financiera y que la reacción de la UE y de los Estados miembros ha comprometido seriamente el bienestar de los ciudadanos y el respeto de sus derechos fundamentales;
- D. Considerando que, a raíz de los recientes ataques terroristas en la Unión Europea, los derechos fundamentales pueden verse seriamente comprometidos en nombre de una supuesta mayor seguridad;
- E. Considerando que, según el artículo 6 del TUE, la UE tiene la responsabilidad de respetar y hacer respetar los derechos fundamentales en todas sus acciones, independientemente de las competencias;
- F. Considerando que los Estados miembros no pueden reducir el nivel de garantías que ofrecen sus Constituciones en lo relativo a ciertos derechos con el pretexto de que la Carta de los Derechos Fundamentales proporciona un nivel de protección inferior;
- G. Considerando que se siguen produciendo numerosas violaciones de los derechos fundamentales en la UE y en los Estados miembros, como se indica en los informes de la Comisión Europea, la FRA, las ONG, el Consejo de Europa y las Naciones Unidas;

#### ***Asuntos institucionales***

1. Recuerda que es esencial garantizar el pleno respeto de los valores europeos comunes recogidos en el artículo 2 del TUE, tanto en la legislación europea como en la nacional;
2. Recuerda la obligación de adherirse al CEDH, como exige el artículo 6 del TUE; toma nota del dictamen 2/2013 del Tribunal de Justicia de la UE; pide a la Comisión y al Consejo que presenten propuestas cuanto antes para garantizar el cumplimiento de esta obligación, con total transparencia y con el fin de aumentar la protección de los

ciudadanos y la responsabilidad de las instituciones europeas por sus acciones u omisiones en materia de derechos fundamentales;

3. Acoge con satisfacción el establecimiento de un Vicepresidente primero de la Comisión con competencias en materia de cumplimiento del Estado de Derecho y de la Carta y espera la rápida adopción de una estrategia interna sobre los derechos fundamentales basada en el artículo 2 del TUE, en estrecha colaboración con las otras instituciones y previa consulta a la sociedad civil y otras partes interesadas;
4. Pide a la Comisión que dicha estrategia interna vaya acompañada de un plan de acción, con el fin de complementar y fortalecer el marco estratégico sobre los derechos humanos y la democracia que ya se aplica en las relaciones exteriores de la UE; señala que dicha estrategia debe:
  - a) establecer un ciclo político anual para supervisar su aplicación, teniendo en cuenta los resultados de los informes anuales y de los informes específicos, tanto institucionales como de otros agentes, y ayudar a mejorar la coordinación entre los actores involucrados y la formulación de políticas a través de una mayor transparencia y del diálogo;
  - b) desarrollar un plan de acción proactivo en cumplimiento del principio de subsidiariedad por el que:
    - se definan las acciones que se han de tomar con el fin de garantizar la plena consecución de todos los derechos y principios consagrados en la Carta, en particular mediante la identificación de los sectores en los que se necesitan reformas, nuevas normas, un mejor seguimiento y una mejor aplicación de las normas vigentes;
    - se someta a todas las políticas y acciones europeas a un análisis cuidadoso del impacto en los derechos fundamentales, ex ante y ex post, incluidas las de carácter económico, así como todas las medidas financiadas con fondos europeos;
  - c) se desarrolle, en cooperación con la FRA, una base de datos que recoja y publique los datos relativos a la situación de los derechos fundamentales en la UE y en los Estados miembros; insiste, por ello, en la necesidad de que la Comisión presente una revisión del reglamento de la FRA para que ésta tenga mayores competencias;
  - d) se amplíe el marco de evaluación de la UE, extendiéndolo a la evaluación de los sistemas de justicia penal y de respeto de los derechos fundamentales y del Estado de Derecho;
5. Toma nota de la Comunicación de la Comisión sobre el nuevo marco de la UE para fortalecer el Estado de Derecho; no obstante, cree que el mecanismo propuesto es poco ambicioso y no constituye un elemento disuasorio suficiente para prevenir y resolver violaciones de los derechos fundamentales en los Estados miembros;
6. Pide a la Comisión que reconsidere este mecanismo con el fin de:
  - a) incluirlo en la estrategia interna en materia de derechos fundamentales;
  - b) definir claramente los criterios de aplicación y garantizar una activación más rápida, sin esperar a que se concreten las violaciones de los derechos fundamentales;

- c) garantizar la plena participación en la fase de puesta en marcha y en el diálogo, no sólo de la Comisión con el Estado de que se trate, sino también con el Parlamento Europeo, el Consejo, los parlamentos nacionales, la FRA y la sociedad civil y garantizar el uso de todos los datos disponibles;
- d) garantizar la activación automáticamente del artículo 7 del TUE si este mecanismo falla, y contemplar la posibilidad de aplicar sanciones adicionales, en cumplimiento de la legislación europea;

### **Libertad y seguridad**

- 7. Lamenta los recientes incidentes de discriminación y violencia antisemita y antiislámica; pide a los Estados miembros que protejan la libertad de religión o de creencias y promuevan la tolerancia;

### **Igualdad**

- 8. Lamenta que las personas pertenecientes a minorías sigan siendo víctimas de discriminación;
- 9. Lamenta profundamente el estancamiento de las negociaciones en el Consejo sobre la propuesta de directiva contra la discriminación y reitera su llamamiento al Consejo para que adopte lo antes posible la propuesta;
- 10. Insta a la UE y a los Estados miembros a que prohíban todas las formas de discriminación por motivos de identidad de género, y a combatan y persigan todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer;
- 11. Condena la discriminación y la violencia en la UE contra las personas LGBTI, fomentada por leyes y políticas que restringen los derechos fundamentales de estas personas; pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten leyes y políticas de lucha contra la homofobia y la transfobia;
- 12. Deplora la discriminación y la exclusión que aún siguen padeciendo las personas con discapacidad; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen la Estrategia Europea sobre Discapacidad y que controlen y apliquen la legislación europea en la materia;
- 13. Manifiesta su preocupación por las investigaciones y condenas relacionadas con delitos de intolerancia en los Estados miembros; pide a la UE que, tanto a la hora de elaborar las políticas europeas contra la discriminación como en el ámbito de la justicia, dé prioridad a la lucha contra los delitos de intolerancia; pide que se revise la decisión marco sobre el racismo y la xenofobia;

### **Migrantes y refugiados**

- 14. Lamenta la trágica y reiterada pérdida de vidas humanas en el Mediterráneo; reitera la necesidad de hacer todo lo posible para:
  - salvar la vida de las personas en peligro;

- mejorar los canales legales para los refugiados;
  - introducir nuevas formas de acceso legal;
15. Condena la detención de migrantes irregulares, incluidos los menores no acompañados, con fines de expulsión; pide a los Estados miembros el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva sobre el retorno;
16. Pide un análisis sobre el uso de los fondos destinados a los asuntos de interior;

### **Solidaridad en la crisis - austeridad**

17. Lamenta la forma en que la crisis financiera y económica y las medidas adoptadas para abordarla han reducido de manera drástica los derechos económicos, sociales y culturales de la población creando pobreza, exclusión y aislamiento;
18. Afirma que en los Estados miembros sujetos a programas de ajuste económico, las instituciones de la UE también son responsables de las condiciones impuestas; subraya que las instituciones de la UE están siempre sujetas a la obligación de cumplir con la Carta, incluso cuando actúan fuera del marco de la legislación de la UE;
19. Pide a las instituciones de la UE que evalúen el impacto sobre los derechos fundamentales de las medidas previstas o adoptadas para hacer frente a la crisis y que pongan remedio inmediato;
20. Pide a las instituciones de la UE que se aseguren de que, en el momento de la adopción y aplicación de medidas de austeridad, existan recursos suficientes para garantizar los niveles mínimos esenciales para el disfrute de los derechos económicos y sociales;

### **Delincuencia y lucha contra la corrupción**

21. Subraya que la corrupción afecta gravemente a los derechos fundamentales; pide a los Estados miembros y a las instituciones que desarrollen instrumentos eficaces para luchar contra la corrupción y que controlen periódicamente el uso de fondos públicos, nacionales y europeos;

### **Condiciones de detención**

22. Lamenta las condiciones de detención en las cárceles de muchos Estados; considera esencial la adopción, por parte de la UE, de un instrumento que garantice la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) y de las sentencias del TEDH;
23. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos, a las Naciones Unidas, al Consejo de Europa y a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente informe sobre la situación de los derechos fundamentales en la UE en los años 2013 y 2014 se inscribe en un contexto institucional particularmente favorable y sensible al respeto de los derechos fundamentales en la Unión Europea actual. Acaba de comenzar una nueva legislatura y se acaba de establecer la nueva Comisión, en la que el respeto de la Carta de los Derechos Fundamentales juega un papel importante a la luz del mandato del Vicepresidente primero y de su papel como garante de la protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea.

La Carta de los Derechos Fundamentales reconoce una serie de derechos personales, civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos y residentes de la UE. Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la Carta tiene el mismo efecto jurídico vinculante que los Tratados.

Todos los ciudadanos y residentes de la UE deben disfrutar sin distinción de sexo, religión, orientación sexual o color de la piel, de los derechos contemplados en la Carta.

Lamentablemente, los agentes institucionales y las ONG informan de manera alarmante que se siguen produciendo numerosas violaciones de los derechos fundamentales en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Esto es inaceptable. La reacción de las instituciones europeas y de los Estados miembros debe ser firme y decidida para prevenir y poner fin a tales violaciones. Demasiadas han sido las acciones propuestas en el pasado por este Parlamento que no han logrado el seguimiento necesario y demasiadas las violaciones de los derechos fundamentales que no se han evitado o que continúan cometándose.

En el presente informe, la ponente quiere partir de las propuestas y recomendaciones formuladas por este Parlamento en sus anteriores informes sobre la situación de los derechos fundamentales y proponer nuevas soluciones. El informe se divide en dos partes, en la primera se tratan las cuestiones institucionales y en la segunda se analiza la situación de los derechos fundamentales específicos.

En su trabajo, la ponente ha involucrado a los principales actores institucionales como la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Comisionado para los Derechos Humanos, los defensores del pueblo de los Estados miembros y los principales actores de la sociedad civil, a los que se envió un cuestionario sobre la situación de los derechos humanos en sus países y sectores de competencia.

En la primera parte del informe, la ponente propone que se establezca una verdadera estrategia interna en materia de derechos fundamentales de la Unión Europea, sobre la base de la aplicación del artículo 2 del TUE y con la participación de todos los organismos de la UE que trabajan en el ámbito del respeto de los derechos fundamentales. Es necesario garantizar, en las relaciones exteriores, la coherencia con el marco estratégico relativo a los derechos humanos y la democracia y también se debe superar el denominado «dilema de Copenhague», es decir, comprobar escrupulosamente el respeto de los derechos fundamentales y el Estado de Derecho no sólo antes de la adhesión a la UE sino también con respecto a los Estados que ya son miembros. Además, para que la estrategia propuesta sea realmente eficaz, es necesario

establecer un mecanismo que constituya realmente un disuasivo suficiente para prevenir y erradicar las violaciones de los derechos fundamentales en los Estados miembros.

En la segunda parte del informe, la ponente trata exhaustivamente una serie de violaciones que considera prioritarias a la luz de la situación política actual, como la libertad de expresión, la necesidad de garantizar el justo equilibrio entre el respeto de los derechos fundamentales y la seguridad colectiva, el impacto de las políticas de austeridad y de la corrupción en los derechos fundamentales, así como la situación en las cárceles. También se mencionan cuestiones sobre las que la UE tiene plena competencia como la lucha contra la discriminación y la protección de los derechos de los migrantes y refugiados.